

LA CUARENTENA ESTABLECIDA POR GUATEMALA CONTRA LA FIEBRE AMARILLA

A la existencia de la fiebre amarilla en la República de El Salvador que colinda con Guatemala a lo largo de la Costa del Pacífico, se deben las siguientes instrucciones sobre cuarentena dadas por el Consejo Superior de Salubridad de Guatemala, que se publicaron el 2 de septiembre de 1924 en el Diario de Centro América:

“1. Los vapores procedentes del país infectado deben anclar a tal distancia de la costa, que los zancudos no puedan llegar del vapor a tierra y vice-versa, al menos, una milla.

2. Toda persona que quiera desembarcar, procedente del país infectado, debe presentar un certificado de vacuna (vacuna Noguchi) tomada diez días antes de la fecha de su desembarque; el certificado debe ser firmado y sellado por la junta de sanidad contra la fiebre amarilla, el país de procedencia. *Llenado este requisito, dichas personas pueden marchar a cualquier parte del país.*

3. No se permitirá desembarcar a ninguna persona, ni de carácter oficial ni pasajero particular, de los que estén a bordo, sin que previamente presente su boleto de vacunación Noguchi, firmado y sellado por la Junta de Sanidad contra la fiebre amarilla.

4. Todos los trabajadores del puerto y los que por necesidad o por deber tengan que visitar el vapor, deben estar vacunados contra la fiebre amarilla, debiendo también llegar consigo su certificado de vacuna para presentarlo a la autoridad respectiva antes de pasar a bordo. A ninguna persona se le permitirá ir al vapor a trabajar, o por cualquier otro motivo, sin la presentación del mencionado boleto. Esta restricción comprende a los agentes de compañías de vapores, oficiales, etc., etc.

5. Toda persona, de cualquiera condición, procedente del país infectado, que llegara a las poblaciones de los departamentos fronterizos, por la vía terrestre, debe presentar su certificación de vacuna de Noguchi, tomada diez días antes de la fecha de entrada al país, firmada y sellada por la junta de sanidad contra la fiebre amarilla. Los Jefes Políticos, Alcaldes Municipales y Delegados de Sanidad, en las Cabeceras, pueblos y toda población de los departamentos de Jutiapa, Chiquimula, Santa Rosa y Zacapa, quedan en la obligación de cumplir, bajo su más estricta responsabilidad, estas instrucciones.”